



Plan de Formación para el Empleo de Aragón
Programas Pro-Digital Formación. Subvención por acciones formativas
Nº expediente: 22/0274-02

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE ZARAGOZA RELATIVA A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR "T & Z FORMACION S.L."

De conformidad con las normas vigentes, el Director Provincial de Zaragoza, en virtud de la Resolución de 7 de abril de 2022 del Director Gerente del INAEM, por la que se delega en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para resolver las solicitudes de subvención previstas en la Orden EPE/1532/2021 de 15 de noviembre, modificada por la Orden EPE/348/2022, de 18 de marzo, y de acuerdo con la propuesta elevada por el Subdirector de Formación Dirección Provincial de Zaragoza relativa a la solicitud de subvención presentada por la entidad "**T & Z FORMACION S.L.**", con NIF B50685825 para la realización de acciones formativas dentro del Programa Pro-Digital Formación, emite la siguiente **RESOLUCIÓN:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. "T & Z FORMACION S.L.", con NIF B50685825, con fecha 24 de marzo de 2022 ha presentado en tiempo y forma la solicitud para la realización de acciones formativas dentro del Programa Pro-Digital Formación, así como el resto de documentación exigida en las bases reguladoras aprobadas por Orden EPE/1532/2021 de 15 de noviembre, modificadas por la Orden EPE/348/2022, de 18 de marzo, y en el apartado noveno de la convocatoria EPE/1962/2021, de 30 de diciembre y cumple con los requisitos previstos en el artículo 3 y 8 de las bases reguladoras y el apartado quinto de la citada convocatoria.

SEGUNDO. La Subdirección de Formación de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza ha realizado la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, realizando las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

TERCERO. La entidad de formación dispone de las instalaciones y medios adecuados para la impartición de las acciones formativas solicitadas y reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de esta subvención.

CUARTO. Las acciones formativas solicitadas están incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

QUINTO. Los criterios de concesión y valoración se han aplicado sobre la solicitud presentada y toda la documentación relativa a la convocatoria consta en el expediente instruido y custodiado por el órgano instructor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, por el que se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional.



SEGUNDO. La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del INAEM, establece en su artículo 2, apartado 3, que corresponden a dicho instituto las funciones de ejecución de la legislación de formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón y en concreto, la ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

TERCERO. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y que constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo.

CUARTO. El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

QUINTO. La Orden EPE/1532/2021 de 15 de noviembre, modificada por la Orden EPE/348/2022, de 18 de marzo, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo.

SEXTO. La ORDEN EPE/1962/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, así como las subvenciones por prospección e inserción laboral por cuenta ajena de las personas formadas, en el marco del Programa Pro-Digital.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general de aplicación, **Resuelvo:**

PRIMERO Conceder a “T & Z FORMACION S.L.”, una subvención para la realización de un itinerario formativo que consta de 3 acciones formativas detalladas en el anexo adjunto, por importe máximo de **27.898,80 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 51014G/3221/470188/91002, correspondiendo la totalidad al ejercicio presupuestario 2022.

“T & Z FORMACION S.L.” podrá solicitar, una vez notificada esta resolución, el 25 por ciento de la subvención concedida en concepto de anticipo. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, deberá solicitar otro 25 por ciento de la subvención concedida para su realización.

SEGUNDO. La realización de dichas acciones formativas y su pago, quedan condicionados al cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la ORDEN EPE/1962/2021, de 30 de diciembre de convocatoria, así como en la demás normativa aplicable. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

En particular “T & Z FORMACION S.L.” asume las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las acciones formativas aportando la totalidad de medios materiales y humanos necesarios para ello.
2. Por ser el beneficiario de una entidad de formación acreditada y/o inscrita, en los términos del artículo 11.1 a) de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, “T & Z FORMACION S.L.”, no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.



3. Contratar un seguro de accidentes de los alumnos participantes en las acciones formativas antes del inicio de las mismas.
4. Informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones, así como de las condiciones básicas del programa pro-digital.
5. Cumplir con los procedimientos de notificación y conexión telemática a través del programa informático de gestión de la Formación para el Empleo (GESTIFOR).
6. Justificar, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y artículos 32 a 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de acuerdo con las instrucciones de gestión y justificación de las acciones formativas, la realización y el pago de las actuaciones. La justificación de las subvenciones en materia de formación se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo o por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General del Estado o a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas. En el marco de estas actuaciones de control, el beneficiario deberá aportar a las autoridades citadas cuanta información y documentación le sea requerida.
8. Conservar a disposición de los órganos de auditoría y control, un mínimo de cinco años tras el cierre de la justificación del proyecto formativo por parte del Instituto Aragonés de Empleo, la documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control.

TERCERO. Las acciones formativas aprobadas irán dirigidas a las personas jóvenes que reúnan los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre. La selección de las personas participantes se realizará por la entidad beneficiaria "T & Z FORMACION S.L." responsable de impartir las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre.

CUARTO. "T & Z FORMACION S.L.", ha asumido el siguiente compromiso: la contratación de un mínimo del 25 % del alumnado formado, que finalice y supere la formación de cada una de las tres acciones formativas, por parte de las empresas con las que ha firmado un acuerdo o convenio.

QUINTO. Las acciones formativas podrán iniciarse a partir de la notificación de la resolución de concesión y dentro del plazo de dos meses siguientes a dicha fecha y deberán finalizar antes del 30 de septiembre de 2022. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar la prórroga de dichos plazos.

SEXTO. La justificación económica de la subvención se realizará en el plazo de 30 días hábiles desde la finalización de la acción formativa. La entidad beneficiaria deberá presentar en este plazo la documentación justificativa indicada en el apartado decimocuarto, punto 2, de la Orden EPE/1962/2021, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se el párrafo anterior, el INAEM requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro, si procede.



SEPTIMO. La gestión de las acciones formativas será realizada por la entidad beneficiaria, conforme a las instrucciones de la Dirección Provincial del INAEM gestora. El seguimiento y el control de la calidad de la formación impartida se realizarán por el INAEM, aplicando los procedimientos establecidos para todas las acciones del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

OCTAVO. Se deberá comunicar al INAEM cualquier modificación que se produzca con respecto al proyecto aprobado, con el fin de obtener la correspondiente autorización.

NOVENO. En todo momento se facilitará a la Administración Pública la información que requiera sobre el desarrollo y ejecución de las acciones formativas aprobadas en la presente resolución, favoreciendo igualmente las labores de inspección, control y seguimiento de las mismas.

Lo que se comunica y NOTIFICA, de conformidad con lo recogido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestándose que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 64.2 de la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón.

En Zaragoza a fecha de firma electrónica.

El Director Provincial del INAEM en Zaragoza

(Por Resolución del Director Gerente del INAEM de 21 de enero de 2022, por la que se delega en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para resolver las solicitudes de subvención previstas en la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre)

José Luis Algas Palaguerri



ITINERARIO FORMATIVO 1

ENTIDAD: T & Z FORMACION S.L

Localidad: ZARAGOZA

ACCIÓN FORMATIVA	FAMILIA PROFESIONAL	CODIGO	Nº ALUMNOS	Nº HORAS	NIVEL CUALIFICACIÓN	MODULO ECONOMICO	SUBVENCIÓN
CONTABILIDAD GENERAL DIGITALIZADA Y FISCALIDAD	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGD58	12	120	2	6,94€	9.993,60 €
GESTION ADMINISTRATIVA GLOBAL CON ERPS	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGD71	12	115	2	6,94€	9.577,20 €
DIGITALIZACIÓN DE NÓMINAS EN LA EMPRESA	ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (ADG)	ADGD65	12	100	2	6,94€	8.328,00 €
Total Subvención: 27.898,80€							